



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141936

II. AUTORIDADES Y PERSONAL B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

22034 Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso general para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los Anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. Participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-22034 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 257





Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141937

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Situaciones administrativas de las personas participantes.

- 1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.
- 2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.
- 3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Texto Refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.
- 4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

cve: BOE-A-2023-22034 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 257



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141938

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

- 7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona (o aplicación informática correspondiente), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo II: Solicitud de participación.
- Anexo III: Certificado de méritos, expedido/s por el responsable de la Unidad donde el candidato/a haya prestado sus servicios.
- Anexo IV: Certificado/s de méritos específicos expedido/s por el responsable de la unidad donde el candidato/a haya prestado sus servicios.
- Anexo V: Consentimiento de la persona que concursa, en representación de su hijo o hija menor para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de hijos e hijas).
- Anexo VI: Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de familiar).

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141939

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

- 2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.
- 3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. Baremo de valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 20 puntos.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Méritos generales.
- 1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 12 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 9 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141940

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el cuerpo o escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,2333 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,175 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,1167 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización se otorgará una puntuación adicional de 1 punto.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del cuerpo o escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.
- El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141941

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de 3 cursos y el máximo de 6.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso.

Se otorga una puntuación adicional de 0.25 puntos a los cursos con una duración superior a veinticinco horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 3 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorque mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141942

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el cuerpo o escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

- 5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.
- a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

- 1. Se valorarán con el 60 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
- 2. Se valorarán con el 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141943

3. Se valorarán con un 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.
- Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa:
 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar, se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Primer grado de consanguineidad o afinidad: 80 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.
- Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Se otorgará una valoración adicional del 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141944

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al cuerpo o escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
- b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
- c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
- d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.
- e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.
- g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de cuerpos y escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se

cve: BOE-A-2023-22034 Verificable en https://www.boe.es

0.......



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141945

encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de cuerpos y escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

- a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
- Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
- Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.
- b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del Anexo V. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141946

- Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
- Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a)3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.
- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.
- Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.
- Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.
- Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el Anexo VI de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún
 Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena
- Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.





Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141947

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.
- 3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.
- 4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.
- 5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. Comisión de Valoración.

- 1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros.
- El/la titular de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o funcionario/a en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- Dos funcionarios/as representantes de la Administración General del Estado, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que este adscrito el puesto, que actuarán como vocales.
- Un/a funcionario/a de la Subdirección General de Personal del INAEM que actuará como Secretario/a.

cve: BOE-A-2023-22034 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 257



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141948

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

- 2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
- 3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- 1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de Organismo. Se podrá acceder desde el siguiente enlace (https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/artesescenicas/sc/empleopublico.html).

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. Publicidad de la valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141949

provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. Resolución del concurso.

- 1. La convocatoria se resolverá por resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Cultura y Deporte en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.
- 2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.
- 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. Destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141950

concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Duodécima. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de octubre de 2023.—La Subsecretaria de Cultura y Deporte, P. D (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.





Núm. 257 Viernes 27 de octubre de 2023 Sec. II.B. Pág. 141951

ANEXO IA

Listado de puestos

M/E					8 8 8 8		
MAX		9,00 8,00 8,00	10,00	00,8	10,00	10,00	8,00 7,00 5,00
Méritos específicos		1) Experientia y/o conocimiento en tareas 9/, similares a las de la Función 1 e 2) Experientia y/o conocimiento en tareas símilares a las de la función 2 b. Experiente a las de la función 2 similares a las de la función 3 similares a las de la función 3 e se la función 3 e similares a las de la función 3 e su la face de la función 3 e su la face de funci	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 2) Experiencia y/o conocimiento en tareas 5,0 similares a las de la Función 2 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas 5,0 similares a las de la Función 2		P. Eppeining by conocimiento en tareas 100 S. Experience de Función 2 S. Experience a las General de Servición 2 S. Experience a las de la Función 2 S. Experience a las de la Función 2 S. Experience a las de la Función 3	1) Experiencia ylo conocimiento en tareas 100 millera es las de l'Encolor 2) Experiencia ylo conocimiento en tareas 8,6 Estratencia ylo conocimiento en tareas 18,6 Estratencia ylo conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 en tareas similares a la función 3 en tareas similares de la función 4 en tareas simil	1) Experiencia de la Conocimiento en tareas si filipezeriencia de la Función 2. Experiencia de la Función 2. Experiencia de la Función 2. Experiencia a las de la Función 2. Experiencia de la Conocimiento en tareas similares a las de la Función 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4.
Cursos de formación		- Word (22) - Inglés (13) - Protecdón de datos (19)	- Exce (5) - Sorolla2 (21) - Geiser (8)	- Excel (5) - Sorolla2 (21) - Word (22)	- Gestlón econômica-presupuestaria (10) - Sorolia2 (21) - Ofimática (16)	- Sorolla2 (21) - Excel (5) - Access (1)	- Excel (s) - Excel (s) - Heranal (11) - Horinras y Seguridad Social (15)
Descripción puesto de trabajo		Cestión y tramitación de expedentes administrativos. Comestoriodenda comunicación y eferción felefúnta en materia de subvenciones. Valentejó de bases de actos y negistro		acter s	- Tramitación de expedientes de subverciores e Taboración de informes y estadísticas - Expedición de documentos contables - Expedición de documentos contables	- Tramitación presupuestaria y seguimento de expedientes de sociariación de personal laboral y afrististo de documentación en Exevisión de documentación administrativa justificativa de los expedientes el Elaboración de documentos contables	Tramitación de alta y bajas de la sumitación de alta y bajas de la sumitación de alta y bajas de presonal fundamento y basen de presonal en maetra de Seguridad Social (licencias, permissos, excedencias, reducciones de jornada, jubilaciones, etc.) Comunicación al Registro Central de Presonal de las situaciones de la maetra de la micapacida del presonal de la situaciones de la micapacida del presonal de las situaciones de la situacione de la situ
Obser- vacione							
Form. (1 2 3 1 1 1 1 1 1		
Tit. req.							
Cuerpo		EX11	EX11	EX11	EX1	EX1	EX11
ADM CL		AE E	AE E	AE E)	AE E	AE E	AE G
GR/SB A		82	22	22	55	48 4	8 20
8		_			1 1 1 1 1 1 1		
CE		4.567,50	3.941,98	3.941,98	3.941,98	6.020,14	4.867,10
N G		22	16	16	18	24	22
Provincia Localidad		MADRID - MADRID	MADRID -	MADRID -	MADRID -	MADRID -	MADRID -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	I.NAL. ART.ESCENICAS Y DE LA MUSICA O.A. I.NAL. ART.ESCENICAS Y DE LA MUSICA O.A.	S.G. DE MUSICA Y DANZA JEFE / JEFA DE SECCION	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO S.G. DE TEATRO	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N S.G. DE PERSONAL	JEFE / JEFA DE SECCION	LEFE / JEFA DE SECCION DE P
Codigo		2002722	4725110	4725111	4725114	5076027	4725117
1							
N° Plazas		-	-	-	-	-	-



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141952

ш							
MAX M/I	0 0 0 0	0 0 0 0	00 0	00 0 0	00 0	0 0 0 0	0 0 0
M	9,00 4,00 3,00 3,00	8,00 7,00 5,00 5,00	10,00 9,00 6,00	10,00 8,00 7,00	10,00 8,00 7,00	8,00 6,00 5,00	00,8
Méritos específicos	1) Experiencia y lo comocimientos en tareas similares a la Fución 1 Experientos en tareas 2. Experiencia y lo comocimientos en tareas similares a la Experiencia y lo comocimientos en tareas similares a la Función 3. Experiencia y lo comocimientos en tareas similares a la Función 4.	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función en tareas 3. Experiencia y/o conocimiento e la tareas similares a las de la función 3. 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3. 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4.	1) Experiencia y/o conocimiento en lareas mariares a las de la Función 1 2) Experiencia y/o conocimiento en lareas similares a las de la Función 2 3) Experiencia y/o conocimiento en lareas similares a las de la Función 3 5. Experiencia y/o conocimiento en lareas similares a las de la Función 3	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas mailares a la Fundón 1. 2) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a far Fundón 2. 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a la Función 3.	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas millares a las de la Función 11 a la millares a las de la función 11 Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 similares a las de la Función 3 experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3	1 Experienzia y/o conocimiento en tareas similares a tade de l'Eurobia 2. Experienzia y/o conocimiento en tareas 2. Experienzia y/o conocimiento en tareas 3. Experienzia y/o conocimiento en tareas 3. Experienzia y/o conocimiento en tareas 4. Experienzia y/o conocimiento en tareas similares a fel de l'Eurobio 3. Similares a las de la Función 4.	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3. en tareas a las de la Función 3.
Cursos de formación	- Access (1) - Excel (s) - Locumental (4) documental (4)	- Excel (5) - World (22) - World (22) - Herramentss de gestión de personal (11)	- Nóminas y Seguridad Social (15) - Excel (5) - Word (22)	- Sorolla 2 (21) - Ofmatica (16) - Confinition (16) económica-presupuestaria (10)	- Ley Contratos del Sector Público (14) - Scrolla 2 (21) - Excel (5)	- Aplicaciones (GAE (2) - Firma electrónica (7) - Ofmática (16)	- StCs (20) - Sorola2 (21) - Excel (5)
Descripción puesto de trabajo	Apoyo en la elaboración del Plan Apulo en la elaboración del Plan Aqual de Formación (horiyendo gestión y termatenón (horiyendo elaboración y termatenón formación formación formación formación de formación formación de entresas pestión de contra elaboración del Plano Adual de Acción Social (fucilyendo elaboración de latinación de entresas de formación de cursos de formación de cursos de formación de estistencia y expedición de certificados de asistencia	- Apoyo en la tramitación y gestión de bolsas y lamamiento de candidatos para la contratación de personal alaboral en monoral alaborales. Apoyo en la elaboración de contratos alaborales activivo de dedución y negistro de datos ababrales archivo de decumentación de bases de datos cestión de bases de datos.	- Apoyo en la confección y el cotejo de las aforninas Mecanización y grabado de datos Organización y ordenación de la documentación	- Tramitación de expedientes de gasto - Elaboración de documentos confables - Manejo de bases de datos	Tramitación y seguimentos de expedientes de contratación administrativa. Revisión y tramitación de facturas y su documentación administrativa Liquidaciones presupuestanas de expedientes de contratación.	- Presentación de dedaraciones informativas de impuestos y confessación a requermientos et mindraciono por pare la RATAT información por pare la RATAT e a paliciación Sorolla la aplicación Sorolla la aplicación Sorolla (CANDA). - Apoyo en la ordenación y pago de documentos contables a través de SICS INCS	, ,
Obser-			н П				
Form. O							
Tit.							
Cuerpo	EX1	EX11	EX 1	EX11	EX1	X 1	EX 1
ADM C	AE E	AE	AE	AE	AE	AE AE	AE .
GR/SB ₽	2 4 2	22	22	22	25	C12	2 5
OE G	4.867,10	4.567,50	4.189,22	5.403,02	4.867,10	4.867,10	4.867,10
> Q CD	52	8	8	91	22	52	22
Provincia Localidad	MADRID -	MADRID -	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID -	MADRID -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	LEFE / JEFA DE SECCION DE N FORMACION Y ACCION SOCIAL	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N UNIDAD DE PRODUCCION	CAJERO / CAJERA PAGADOR S.G. ECONOMICO-ADMINISTR ATIVA	JEFE / JEFA DE SECCION	LEFE / JERA DE SECCION DE MADRID PRODUCCIONES ARTISTICAS MADRID	JEFE /JEFA DE SECCION DE R CONTABILIDAD
Codigo	5027543	4679150	4788908	4851683	1265688	1460019	4679153
N° Plazas	-	-	-	-	-	-	-
N° Orden	٢	ω	o o	01	=	5	£
ائے	i.	<u> </u>		<u> </u>	i		i.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141953

M/E	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								
MAX	10,00 8,00 7,00	8,00 5,00 7,00 5,00	8,00 7,00 5,00 5,00	10,00 8,00 7,00	10,00 8,00 7,00	10,00 5,00 5,00	10,00 8,00 7,00	8,00 7,00 5,00 5,00	8,00 7,00 5,00 5,00
Méritos específicos	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 2. Apeliencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3	1) Experiencia y lo conocimiento en tareas mailares a la Purdón 1. 2) Experiencia y lo conocimiento en tareas mailares a la Fundón 2. 3) Experiencia y lo conocimiento en tareas similares a la Experiencia y lo conocimiento en tareas similares a la Fundón 3.	1) Experienzia ylo conocimiento en tareas marialarea el Euclón I extra función I extra función I experienza ylo conocimiento en tareas marialarea el Euclón 2 Experienzia ylo conocimiento en tareas similarea a la Función 2 Experienzia ylo conocimiento en tareas similarea a la Función 3 Experienzia ylo conocimiento en tareas similarea a la Función 3.	Experiencia y/o conocimiento en tareas smilareas a las de la Euroción 1 Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 Experiencia y/o conocimiento en tareas 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 estralencia al sa de la Función 3.	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similareas a las de la Función 1 2) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 similares a las de la Función 3 similares a las de la Función 3	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similareas a las de la Euroción 1 2) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 similares a las de la Función 3 similares a las de la Función 3	Experiencia y/o conocimiento en tareas smilareas a las de la Función 1 Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 Experiencia y/o conocimiento en tareas 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3	1 Experience ay (o connocimiento en tareas similarea a la Función y la Connocimiento en tareas similarea a la Función y la Connocimiento en tareas similarea a la Función 2. Experience a la Función 2. Experience a la Función 3. Experiencia a la Función 3.	The periencial y/o conocimiento en tareas sinteres al fundamento en tareas sinteres al fundamento en tareas sinteres al fundamento en tareas sinteres a la Fundo comocimiento en tareas sinteres a la Fundo de sinteres sinteres a la Fundo de sinteres sinteres a la Fundo 4.
Cursos de formación	Ofimatica (16) Sorolla2 (21) Ley de Confratos del Sector Publico (14)	- Word (22) - Gesting - Gesting - Excel (5)	- Sorola2 (21) - Excel (5) - Access (1)	- Ley de Contratos del Sector Publico (14) - Sorolla2 (21) - Ofimática (16)	- Ley de Contratos del Sector Publico (14) - Excel (5) - Outlook (17)	- Excel (5) - Sordla2 (21) - Contabilidad (3)	- Word (22) - Excel (5) - Geiser (8)	- Sorolla2 (21) - Gestin - Germinca-presupuestaria (10) - Ofimática (16)	- Sorolaz (21) - Excel (5) - Access (1)
Descripción puesto de trabajo	- Tramitación de expedientes de contratación y de gasto contratación y de gasto - Asistención en materia de contratación y pago de facturas - Publicaciones en PLACE	- Gestion y tramilación de inventario: altas, lagas, trastados de bienes y donaciones - Gestion de icerre de ejercido de Immentario de linomes para la auditiona y de la memoria anual de Impelator Control de el questado de inventario	Elaboración y revisión de estados de situación de tescerán a full contro de tescerán Abono de pagos de caja fija y libramentos a lusificar Elaboración de documentos contables. Manejo de bases de datos Manejo de bases de datos	- Apoyo en la tramitación de syedientes de contratación - Elaboración de documentos contables - Gestión de bases de datos	- Apoyo en la tramitación de sydedientes de contratración - Gestión de bases de datos - Almacenamiento y archivo de la documentación	- Apoyo en funciones de caracter económico-administrativo - Apoyo en la tramitación y pago de facturas - Apoyo en la tramitación de expedientes de ingresos	- Apoyo en la tramitación de syedientes administrativos - Gestión y archivo de documentación - Gestión de bases datos	Elaboración y revisión de estados de situación de tescreta Abrono de pagos de caja fija y libramentos a lustificar al lustificar el Elaboración de documentos contables el de documentos - Manejo de bases de datos	Elaboración y revisión de estados de strator de Beservico de Beservico de Beservico de Pereiro de Beservico de Pereiro de
Obser-			щ Н						
Form. (8 8 8 8 8 8 8 8 8 8			8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8					
Tit. req.									
Cuerpo	EX11	EX 1	EX11	Ž	EX1	EX1	EX 1	EX11	EX-1
АРМ С	AE	AE	AE	AE	AE	AE	AE	AE E	AE
GR/SB /	252	C42	52	22	22	22	22	52	55
9 30	4.567,50	4.567,50	5.338,76	4.189,22	3.941,98	3.941,98	3.941,98	5.403,02	5.338,76
C N C	22	22	8	81	81	81	18	91	91
Provincia Localidad	MADRID - MADRID	MADRID -	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTRATACION	JEFE JEFA DE SECCION DE INVENTARIO	CAJERO / CAJERA PAGADOR	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE UNIDAD DE PRODUCCION	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	CAJERO / CAJERA PAGADOR	CAJERO / CAJERA PAGADOR
Codigo	2520446	5027545	2288324	4725126	1521896	4679154	5044660	2354134	916930
N° Plazas	_	-	-	-	-	-	-	-	-
N° Orden	4	15	16	17	18	6	20	21	22



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141954

Á							l			1
MAX M/E		9,00 8,00 8,00	9,00 8,00 8,00	10,00	10,00	10,00	10,00 5,00 5,00	12,00 10,00 3,00	00,6	8,00 7,00 5,00 5,00
Méritos específicos		Experiencia y/o conocimiento en tareas smilareas a sed eta Ermción 1 Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 Experiencia y/o conocimiento en tareas 3 Experienta y/o conocimiento en tareas 8 similares a las de la Función 2		1) Experiencia y/o conocimiento en tareas smilareas a las de la Función 1 2) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 3) Experiental y/o conocimiento en tareas 7 similares a las de la Función 2			1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similareas a las de la Función 1 2) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 3) Experienta y/o conocimiento en tareas 5		Experiencia y/o conocimiento en tareas smilareas a la Función 1 Experiencia y/o conocimiento en tareas similarea a la Función 2 Experiencia y/o conocimiento en tareas 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas 7 similarea a la Función 3 Experiencia y/o conocimiento en tareas 7	
Cursos de formación		- Excel (5) - Access (1) - Gestión de Personal (9)	- Sorolla2 (21) - Access (1) - Facturación electrónica (6)	- Sorolla2 (21) - Excel (5) - Outlook (17)	- Procedimiento administrativo (18) - Sorola2 (21) - Ofimática (16)	- Excel (5) - Sorole2 (21) - Contabilidad (3)	- Ofimática (16) - Sorolla2 (21) - Facturación electrónica (6)	- Ofimatica (16) - Idomas (12) - Sorolla 2 (21)	- Excel (5) - Ley de Conratos del Sector Público (14) - Sorolla2 (21)	- Sorolla2 (21) - Gestion - Gestion - Ofmatica (16)
Descripción puesto de trabajo		- Organización y archivo de la documentación cournentación - Instrucción y seguimiento de expedientes de personal - Elaboración de estadísticas y gestión de bases de datos	- Tramitación y seguimiento de expedientes de operaciones conneciales conneciales — Pago en firme de facturas y pago de anticipos de caja fija anticipos de caja fija — Control del presupuesto del Capítulo 2	- Apoyo en funciones de carácter coronfinos deministrativo Apoyo en la tramitación expedientes Seguimiento y archivo de la documentación.	Tramitación de expedientes condroca-administrativos Elaboración de informes y estadisticas Expedidón de documentos contables Expedidón de documentos contables	- Apoyo en funciones de carácter económico-administration - Apoyo en la tramitación y pago de facturas - facturas - facturas en tramitación de expedientes de ingresos.	- Apoyo en funciones de carácter económico-administrativo - Apoyo en la tramitación y pago de facturas - Apoyo en la tramitación de carácter e Apoyo en la tramitación de expedientes de ingresos	- Apoyo en la gestión administrativa de glas y sepedictios glardor telefonica y comunicaciones - Apoyo en el control de inventario	- Tramitación y gestión de expedientes es de contratos artisticos y laborales - Tramitación y gestión de licitaciones - Apoyo al departamento de gerencia	- Elaboración y revisión de estados de situación de tesorería el situación de tesorería el tesorería el tesorería el tesorería el tesorería el tesoración de documentos contables el de documentos el tesoración de documentos el tesoración de documentos el mámejo de bases de datos
Obser- vacione		H H	ш Н				Ħ Ħ		H H	щ Т
Form.										
Tit.										
Cuerpo		EX11	EX11	EX11	EX11	EX11	EX11	EX11	EX11	EX11
ADM		AE	AE	AE	AE	AE	AE	AE	AE	A PE
GR/SB		25	25	22	22	22	22	55	252	22
CE		4.867,10	4.867,10	4.189,22	3.941,98	3.941,98	4.567,50	3.941,98	4.867,10	5.338,76
CD (N		22	22	18	18	91	81	91	22	80
Provincia Localidad		MADRID -	MADRID -	MADRID - MADRID	MADRID -	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID -	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	TEATRO LIRICO NACIONALDE LA ZARZUELA	JEFE / JEFA DE SECCION DE UNIDAD DE PRODUCCION	JEFE / JEFA DE SECCION	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE UNIDAD DE PRODUCCION	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO BALLET NACIONAL DE ESPAÑA	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE UNIDAD DE PRODUCCION	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO ORQUESTA Y CORO NACIONALES DE ESPAÑA		CAJERO / CAJERA PAGADOR
Codigo		4308960	5076018	4725124	1192348	4725135	5076024	4725131	2424372	1323497
N° Plazas		-	-	-	-	-	-	-	-	-
N° Orden		23	24	25	26	27	28	29	30	15



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141955

M/E					# 				
MAX		10,00 8,00 7,00	7,00	9,00	10,00	10,00	8,00 7,00 5,00 5,00	10,00	10,00
Méritos específicos		1) Experiencia y/o conocimiento en lareas 100 mileras a las de la función 1. Experiencia y/o conocimiento en lareas similares a las de la función 3 mileras si las de la función 3 mileras a la función 3 mil	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas smittarea s las de la Función 1.2 Experiencia y/o conocimiento en tareas similarea a las de la Función 2. O Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3. O Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3. 4 Experientoral y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3.		1) Experiencia y/o conocimiento en tareas similarea a la Función 1 de 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a la Función 2. S Experiencia y/o conocimiento en tareas 7.0 s Experiencia y/o conocimiento en tareas 7.0 similares a la Función 3.		1) Experienzia y/o conocimiento en tareas 8,00 sindrarea a las del Enrickon 1. Experienzia y/o conocimiento en tareas 7,00 sindrarea a las de la Enrickio 2. Experienzia y/o conocimiento en tareas 5,00 sindrarea a las de la Enrickion 3. Experienzia y/o conocimiento en tareas 6,00 sindrarea a las de la Euroicion 3. Experienzia y/o conocimiento en tareas 5,00 sindrarea a las de la Función 4.	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas 100 similares a las de la fundiori 100 similares a las de la fundiori 2) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la fundiori 2 similares a las de la Fundiori 2 similares a las de la Fundiori 3	1) Experiencia y/o conocimiento en tareas 100 similares a las de la fundiori 100 similares a las de la fundiori 20 similares a las de la Fundiori 30 similares a la las de la Fundiori 30 similares a las de la Fundiori 30 similares a la las de la Fundiori 30 similares a las de la Fundiori 30 similares a la fundiori 30 similares a la la fundiori 30 similares a la fundiori 30 similares a la la fundiori 30 similares a la
Cursos de formación		- Ofmatica (16) - Sorola 2 (21) - Ley de Contratos del Sector Público (14)	- Sorolla2 (21) - Offmatica (16) - Ley de Contratos del Sector Público (14)	- Excel (5) - Word (22) - Access (1)	- Excel (5) - Geiser (8) - Word (22)	- Sorola2 (21) - Excel (5) - Word (22)	- Sorolla2 (21) - Sorolla2 (21) - Bublico (14) - Ofimatica (16)	- Sorolla2 (21) - Cordiaca (16) - Documentalofor/Gestion documental (4)	- Excel (5) - Access (1) - Documentalon/Gestion documental (4)
Descripción puesto de trabajo		Apoyo en la gestión de expedientes para finstadories y suministros eternioss. Localizadori de presupuestos y relación con provededres surpoyo en la tramitadori de expedientes economica administrativos - Manejo de bases de datos y archivo de la documentación	- Tramitación y gestión de expedientes económicos-administrativos . Elaboración de documentos contables a traves del sistema Sorollaz . Apuyo en tareas de redacción de pliegos contractuales . Gestión y manejo de bases de datos .	- Revisión y actualización de Inventario de actividades - Coordinación de actividades - Impresantales - Impliación de documentación administrativa	- Gestión y tramitación de documentación administrativa - Coordinación de la actividad de la unidad - Apoyo en la gestión de personal	- Apoyo de funciones de carácter econômico administrativo - Manejo de aplicaciones informáticas - Seguimento y archivo de documentación	- Tramitación y gestión de expedientes económicos administrativos contratos administrativos contratos administrativos la familiación, control y segumiento de las contrataciones artísticas las contrataciones artísticas contables	- Apoyo en fundones de carácter económico administrativo Apoyo en la tramitación de sybellentes Seguimente y archivo de la documentación.	- Apoyo en funciones de carácter económico administrator - Apoyo en la tramitación expedientes. - Segurinento y archivo de la documentación.
Obser-						ш т	ш Е	m T	щ
Form. C					1				
req.									
Cuerpo		EX11	EX1	EX1	EX11	X1	<u>X</u>	X1	X 1
ADM C		AE E	AE EI	AE (E)	AE E:	AE (E)	AE (E)	AE E	AE
GR/SB ₽		22	25	S2	22	58	25 25	5	58
ō		86	9	99	09	99	0	09	09
빙		3.941,98	4.867,10	4.567,50	4.567,50	4.567,50	4.867,10	4.567,50	4.567,50
> O	-	9	22	22	18	81	55	8	8
Provincia Localidad		MADRID -	MADRID - MADRID	MADRID -	MADRID -	MADRID -	MADRID -	MADRID - MADRID -	MADRID - MADRID -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	AUDITORIO NACIONAL DE MUSICA	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO CENTRO DRAMATICO NACIONAL	Z O	JEFE / JEFA DE SECCION DE UNIDAD DE PRODUCCION DE COMPAÑA NACIONAL DE COMPAÑA NACIONAL DE TEATRO CLASICO	g ĕ	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO MADRID DE UNIDAD DE PRODUCCION MADRID CENTRO NACIONAL DE DIFUSION MUSICAL	JEFE / JEFA DE SECCION UOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA		٥Z
Codigo puesto		4725128	4893864	3906925	2681123	5076023	4687160	3436418	4851684
N° Plazas		-	-	-	-	-	-	-	-
N° Orden		32	33	34	35	36	37	38	96



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141956

< M/E			C
MAX		8,00 7,00 5,00 5,00	10,00 8,00 7,00
Méritos específicos		1) Experiencia y/o conocimiento en lareas mitiares a la Endoón 1. 2) Experiencia y/o conocimiento en lareas mitiares a la Endoón 2. 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a la Endoón 3. 4) Experiencia y/o conocimiento en tareas a la Endoón 3. 4) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a la Función 4.	T) Experiencia y/o conocimiento en lareas simbarea de mondro de la conocimiento en lareas surfilarea a las de la Función de la Experiencia y/o conocimiento en lareas similares a las de la Función 3
Cursos de formación		- Sorolla2 (21) Geston económica-presupuestaria (10) - Ofimatica (16)	- Excel (5) - Word (22) - Sorola 2 (21)
Descripción puesto de trabajo		- Elaboración y revisión de estados de situación de tescrário de tescrário de tescrário de tescrário de tescrário de tescrário de pagos de caja fija y libramentos a justificanos a justificario de documentos contables . Manejo de bases de datos	Apoyo a en la tramitación de Apodomón la gestión de personal - Gestión de bases de datos
Obser- vacione			
Form. C			
Tit. req.			
Cuerpo		EX11	EX11
ADM Cu		AE EX	AE
GR/SB AI		22	05
GR			
GE		5.338,76	4.567,50
Nv/ CD		91	8
Provincia Localidad		MADRID - MADRID	MADRID -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA	CAJERO / CAJERA PAGADOR MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID MADRICON MUSICA MUSI	80 N
Codigo puesto		1510331	3669331
'n		-	-
N° Plazas		`	

*EX11: EX12+EX13+EX14 FEX16 [HASTA 27/07/2007]+EX16-EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTATDE FUNC. ADMIN REGULADO ART: 12.3 EST. PERS. NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENTENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AFREO Y METEOROLOGIA ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO

AE. ADMINISTRACION DEL ESTAD.
TITULACIONES:

CUERPOS O ESCALAS:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

* H.E: HORARIO ESPECIAL



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141957

ANEXO IB

Listado de puestos a resultas

			Listauo	ue puestos
M/E				
MAX		10,00 8,00 7,00	10,00 7,00 8,00	8,00 7,00 5,00 5,00
Méritos específicos		1) Experiencia y/o conocimiento en tareas miniares a las de Función 1. 2) Experiencia y/o conocimiento 1 tareas miniares a las de la Función 2. 3) Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2.	1. Experience al coordinate on tareas similares a las de la Función 1 de la Experiencia do conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 de la Función 2 de la Función 2 de la Función 3 de Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3	1) Experiencia y/o condomiento en lareas similares al entrolori de funcion 1. Experiencia y/o conocimiento en lareas 5) Experiencia y/o conocimiento en lareas 5) Experiencia y/o conocimiento en lareas 4. Experiencia y/o conocimiento en lareas 4. Experiencia y/o conocimiento en lareas similares a la Función 4.
Cursos de formación		- Word (22) - Sorolla2 (21) - Excel (5)	- Excel (§) - Sorolla2 (21) - SIC3 (20)	- Sorolia2 (21) - Excel (5) - Facturación electrónica (6)
Descripción puesto de trabajo		- Revisión y Tramitación de las cuentas de Caja Fija - Asesoramiento interno en manetra de la tramitación de expedientes de Caja Fija - Elaboración de documentos contables.	carácter de caráct	Elaboración y revisión de estoración y revisión de tesoraria Anton de pagos de caja fija y libramentos a justificar Escaudación de ingresos. Elaboración de documentos confables
Obser- vaciones			Ą.	ш ш
Titulación Crequerida va				
Cuerpo		EX11	EX11	EX11
ADM		AE	AE	AE
GR/SB		58	១ន	១ខ
GE		4.567,50	4.567,50	5.462,24
S Q		18	16	18
Provincia Localidad		MADRID - MADRID	MADRID - MADRID	MADRID - MADRID
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	I.M.L. ART ESCENICAS Y DE I.M.L. ART ESCENIC	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO TEATRO LIRICO NACIONAL DE LA ZARZUELA	CAJERO / CAJERA PAGADOR
Codigo		3450045	1365363	4066355
N° Orden		-	2	en e

+ EX12+EX13+EX14+EX15 [HASTA Z7/07/2007]+EX16 HASTA Z7/07/2007]
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

CUERPOS O ESCALAS:

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

* A.P. ATENCION Y ASESORAMIENTO AL PUBLICO * H.E. HORARIO ESPECIAL





Núm. 257 Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141958

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo
del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música dependiente
del Ministerio de Cultura y Deporte, convocado por Resolución
(BOE de fecha)
,

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNE	OO APELLIDO	NOMBR	NOMBRE		
N.º REGISTRO PERSONAL		DNI. CUERI			PO O ESCALA GRUP		
Domicilio: CALLE/PLAZA Y NÚM	Domicilio: CALLE/PLAZA Y NÚMERO		LOCA	ALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO DE CO	NTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTA (OBLIGATORIO):							

II. SITUACIÓN Y DESTINO:

ITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL: ACTIVO SERVICIO EN OTRAS ADM. PUBLICAS Otras:								
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN SERVICIO LO OCUPA:] EN PROPIEDAD [] EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL [] EN COMISIÓN DE SERVICIOS								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA: NIVEL:								
MINISTERIO, ORGANAIMOS O AUTONOMÍA:		LOCALIDAD:		PROVINCI	A:			
SOLICITA ADAPTACIÓN PUESTO SOLICITA CONDICIONAR POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR: [] POR DISCAPACIDAD: [] SI [] NO APELLIDOS, NOMBRE Y DNI DEL CONDICIONANTE:					AR: [] SI [] NO			
SOLICITA DE VALORACIÓN DEL DESTINO PREVIO DEL O DE LA CÓNYUGE: [] SI [] NO	SOLICITA DE VALORAC CUIDADO DE HIJOS O [] SI [] NO		FAMILIAR:	/ALORACIÓ	N POR EL CUIDADO DE			

III. PUESTOS SOLICITADOS:

ORDEN DE PREFERENCIA	N.º ORDEN SEGÚN ANEXO I	DENOMINACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD

Firma:





Núm. 257 Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141959

ANEXO III

Certificado de Méritos				
D./DÑA:				
CARGO:				
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el fund		abaio ir	ndicado	tiene
acreditados los siguientes extremos:		and onjo		
1. DATOS PERSONALES				
Apellidos y nombre:	D.N.I.	:		
Cuerpo o Escala: Grupo: Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2): Grupo: Titulaciones académicas (2): Grupo: Titulaciones académicas (2): Grupo: Titulaciones académicas (2): Grupo: Titulaciones académicas (2): Titulaciones (2): Titulac				
2. SITUACION ADMINISTRATIVA				
Servicio activo () Servicios especiales Servicios en otras Adm. Públicas (Fecha traslado:)		
Excedencia voluntaria Art. 29.3 Ap Ley 30/84 (Fecha cese servicio activo:) Excedencia para el cuidado de familiares Art. 29.4, Ley 30/84 Toma posesión último destino definitivo:				
(Fecha cese servicio activo: (3)) □□□ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo de suspensión:				
DDDDOtras situaciones:				
3. DESTINO				
3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)				
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporació	n Local:			
Denominación del puesto:				
Municipio:	puesto:			
a) Comisión de servicios en: (6)				
b) Reingreso con carácter provisional en				
Municipio:	puesto:			
c) Supuestos previstos en el art. 63 a) y b) del R.D. 364/1995: □□□ Por cese o remoción del puesto □□□ Por supresión del puesto				
4. MERITOS (7)				
4.1. Grado personal: Fecha consolidación: (8)				
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)			Tiemp	0:
Denominación Sub. Gral. o Unidad asimilada Centro Directivo	Nivel	,	Años, Mese	
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:				
Curso	Centro			
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha Administración Cuerpo o Escala	a de publicac Grupo	ión de la co Años	onvocatoria. Meses	Días
Total años de si	ervicios:(10)			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden de fecha 19 de febrero de 2019 BOE......(Lugar, fecha, firma y sello.)





Núm. 257 Viernes 27 de octubre de 2023 Sec. II.B. Pág. 141960

Observaciones: (11)		

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C = Administración del Estado
 - A = Autonómica
 - L = Local
 - S = Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R D. 364/1995, de 10 de marzo (B. O. E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de publicación de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.





Núm. 257 Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141961

ANEXO IV

Certificado de méritos específicos

Don/Doña:
(Nombre, apellidos y cargo)
CERTIFICO:
Que el funcionario/a don/doña
A efectos de valoración en el concurso convocado por Resolución de de fecha BOE de
En a de de de
(firma y sello)
ANEXO V
Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del hijo o hija menor (Cuidado de hijos e hijas)
Mediante este documento, don/doña, con DNI
DNI (si tuviera): Nombre y apellidos: Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
En de de de

Fdo.:





Núm. 257

Viernes 27 de octubre de 2023

Sec. II.B. Pág. 141962

ANEXO VI

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente (Cuidado de un familiar)

Mediante este documento, don/doña col
DNI presto mi consentimiento, para la consulta al Sistema de
Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sea
recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Personal del Instituto
Nacional de Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y Deporte.
En de de de
Fdo.:

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X